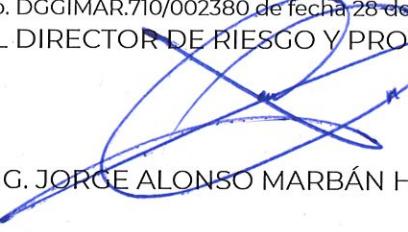


- I. Nombre del área que clasifica**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**  
Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos.  
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/000619.  
Fecha: 09 de febrero de 2022.
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**  
La información correspondiente al correo electrónico que se encuentra en la página: 01; constante de un (01) renglón.  
Número total de páginas de la autorización: 21.  
Número consecutivo en páginas: 0100748 al 0100768.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**  
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de un dato personal relativo a un correo electrónico de una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área**  
En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2º fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/002380 de fecha 28 de abril de 2022, suscribe:  
EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS  
  
ING. JORGE ALONSO MARBÁN HERNÁNDEZ
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**  
ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_IT\_2022\_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Semarnat en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.  
Disponible para su consulta en el hipervínculo:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_07\\_2022\\_SIPOT\\_IT\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf)



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21
Razón social <b>MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ</b>		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>000619</b>
Domicilio: 2da. Cerrada de las Torres, Mz. 16 No. Ext. 7 y 9 Col. Miguel Hidalgo C.P. 55490; Ecatepec de Morelos, Estado de México Tel. (55) 7370 7412 E-mail: [REDACTED]		Ciudad de México, a <b>09 FEB 2022</b> "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

#### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ**, presentada ante esta Dirección General para obtener para obtener Autorización la operación de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

#### RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/001784 de fecha 26 de abril de 2021, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, otorgó a **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** la Autorización número, 15-II-03-21 para realizar la operación de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, en las instalaciones ubicadas en 2da. Cerrada de las Torres, Mz. 16 No. Ext. 7 y 9, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 55490, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto de Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 21 de octubre de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0271/10/21, **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** solicita modificación por ampliación de residuos en su Autorización número 15-II-03-21, para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/001784 de fecha 26 de abril de 2021.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Licencia de Uso de Suelo No. DRZO/RLE/421/2021 emitido el 11 de enero 2021, emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de Mariana de Román Juárez, en el cual se ampara la actividad de uso de suelo para el acopio de residuos peligrosos.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21
MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>000619</b>

- Póliza de seguro No. RCC442358193 emitida por Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. para responder en caso de contaminación, amparando la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49, fracción I, 50, 55, fracción I, 58 fracción II, 60, 61, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Abrasivos gastados; Aceite usado y/o sucio (combustible, lubricante con sólidos, rebaba metálica o tierra, therminol, aceite lubricante de motor usado, gastado o quemado); Aceite aromático; Aceite con sólidos y/o rebaba metálica; Aceite enfriador para tratamientos térmicos; Aceite hidráulico usado; Aceite lubricante usado, gastado, quemado, con líquido de frenos y/o anticongelante; Aceite térmico; Ácidos gastados o usados (clorhídrico, fluorhídrico, fosfórico, sulfúrico); Agua contaminada (con químicos, revelador, aceite, amoniaco, diésel, gasolina, removedor, con thinner); Agua contaminada con ácidos; Agua contaminada con álcalis; Agua contaminada con alcoholes; Alúmina gastada o contaminada; Anticongelante usado y/o con aceite; Arena contaminada con grasas y/o aceites; Arena de moldeo contaminada; Arenas mezcladas con metales pesados; Asbesto usado y residuos de asbesto; Aserrín contaminado con material peligroso; Balastras usadas o gastadas que no contienen BPC's; Balatas de frenos usadas; Bandas de carbón usadas; Barreduras de barrena o brocas usadas; Baterías automotrices usadas; Baterías de montacargas eléctricos; Baterías o pilas de níquel y cadmio; Bolsas vacías, bidones, cubetas, cuñetes y botes que contuvieron material peligroso; Botes de aerosol usados; Botes





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21
MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>000619</b>

vacíos de aceites diversos; Breas y residuos de la limpieza de los reactores de la producción de hidrocarburos; Cajas de plástico o cartón que contuvieron medicamento caduco; Carbón activado con plomo; Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales; Carbón activado gastado y/o usado contaminado con material peligroso; Carbón activado saturado de material peligroso; Catalizadores gastados automotrices; Chatarra ferrosa y no ferrosa contaminada con grasa y/o aceite; Cilindros vacíos de gases de refrigeración; Colas de tinta; Colillas de soldadura; Combustible alterno líquido gastado, usado o contaminado; Combustible alterno sólido gastado, usado o contaminado; Contenedores contaminados de productos químicos diversos (ácidos, aceitosos, álcalis); Costras de barnices; Desecho de tóner y tintas; Desechos de pintura base solventes; Desechos de reactivos de laboratorio caducos; Desengrasante dieléctrico, sucio o usado; Desperdicios de aceites y alcoholes; Desperdicios de adhesivos de madera, uretanos y vidrio (contaminados con residuos peligrosos); Desperdicios o desechos de esmaltes y solventes base solventes; Diésel sucio y/o contaminado; Envases (de todas capacidades y materiales) que contuvieron material peligroso; Envases de aerosoles vacíos; Envases y embalajes de reactivos de planta y laboratorios; Envases, garrafones, supersacos, totes o contenedores y/o tambores metálicos o de plástico contaminados con productos químicos; Equipo de Protección Personal contaminado o impregnado con sustancias químicas, metales pesados, hidrocarburos, grasas y aceites; Escorias (Dross) de plomo, aluminio, zinc, oro, plata, cobre, estaño, magnesio, carbón; Estopas con grasa, aceite, solvente y/o pintura; Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; Fenol contaminado; Fibra de vidrio; Fijadores usados o contaminados; Filtros contaminados o usados (de automotrices de gasolina, de carbón activado de torres de destilación, de gel); Filtros de aceite automotrices usados; Filtros de aire automotrices usados; Filtros de cabinas de pintura; Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Fondos pesados de la destilación de cianuro de vinilo en la producción de monómero de cianuro de vinilo; Formol contaminado; Fungicidas gastados; Gasolina, diésel y naftas gastadas o sucias provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Gasolinas diversas contaminadas con agua, aceite y diluyentes; Grasas de petróleo usadas; Grasas vegetales contaminadas; Guantes contaminados con material peligroso; Herbicidas; Hidrocarburos contaminados; Hidróxidos contaminados usados o gastados (de amonio, sodio o hipoclorito); Hules y plásticos contaminados con metales pesados; Lactida contaminada; Lámparas usadas de fluorescentes y de mercurio; Lana mineral contaminada con aceite; Líquido de frenos usado; Lodos aceitosos y trampas de grasas; Lodos contaminados procedentes de fosas de captación procedentes de fosas de captación de derrames; Lodos de desazolve; Lodos de destilación de solventes; Lodos de filtro de prensa; Lodos de fundición; Lodos





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21
MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>000619</b>

de la limpieza alcalina o acidez y de cárcamos; Lodos de las PTAR en la producción de carbonatos y herbicidas clorados; Lodos de las PTAR en la producción de carbonos; Lodos de limpieza asociada con estaño, zincado o aluminizado; Lodos de los baños de anodización de aluminio; Lodos de operaciones de galvanoplastia; Lodos de pintura base agua y base solventes; Lodos de PTAR en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); Lodos de PTAR en la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno; Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos; Lodos del lavado de equipo mecánico; Lodos provenientes del área de lavado de equipo mecánico; Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en el proceso de preservación de madera; Lonas de filtros de prensa; Lonas filtrantes con metales pesado; Malla contaminada; Medicamentos fuera de especificación o caducos; Metales ferrosos y no ferrosos impregnados de grasas y aceites; Metil metacrilato contaminado; Metil-isobutil-cetona (mibck); Mezcla de reactivos de laboratorio; Mezcla de solventes orgánicos usados; Monómero de estireno contaminado; Naftas usadas; Natas y lodos de pintura; Nitrato de plata gastada; Papel contaminado con material peligroso; Papel impregnado de grasas y aceites; Papel y cartón contaminado o impregnado con reactivos químicos, grasas y aceites; Percloroetileno sucio; Pintura electrostática y electrofórica contaminada; Pintura fuera de especificación; Pintura y/o barniz caduca, gelada y/o usada; Placas radiográficas de rayos X y fotolitos; Plaguicidas órgano-halogenados gastados o caducos; Plásticos contaminados con reactivos químicos; Poliestireno contaminado y/o caduco; Polietileno contaminado y/o caduco; Polipropileno contaminado y/o caduco; Recipiente metálico 200 litros de capacidad (Tambor) ; Recipiente plástico de 20, 30 50,60 litros de capacidad (porrón) que contuvieron residuos peligrosos; Recipiente plástico 1000 litros de capacidad (Tote y/o contenedor) que contuvieron residuos peligrosos; Recipiente plástico 1000 y 1500 litros de capacidad (Supersaco) que contuvieron residuos peligrosos; Recipiente plástico 200 litros de capacidad (Tambor) que contuvieron residuos peligrosos; Residuo de agentes secantes para pintura; Residuo de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales; Residuos ácidos alcalinos; Residuos adhesivos y polímeros; Residuos de asbesto; Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso; Residuos de la producción de carbonatos órgano-fosforados; Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina; Residuos de limpieza alcalina o ácida; Residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Residuos de trampa de grasas; Residuos impermeabilizantes; Residuos líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelador de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos; Residuos lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc; Residuos orgánicos (incluyendo fondos procesados, estancados,





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>ROJ1503300739</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>15-II-03-21</b>
<b>MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/000619</b>

fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) ; Residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre; Scrap de magnesio; Sólidos contaminados con hidrocarburo y de mantenimiento automotriz; Sólidos de emulación de aceites de baja calidad en la industria de la refinación del petróleo; Sólidos impregnados con pinturas y solventes; Solventes inorgánicos contaminados o gastados; Solventes orgánicos gastados y/o mezclas; Solventes sucios, gastados o contaminados con Xileno y/o Tolueno; Sosa contaminada con tierra, lodos, aceite y/o caduca; Textiles contaminados o impregnados con material peligroso, grasas o aceites; Textiles contaminados provenientes de mantenimiento; Thinner sucio o gastado Tierra contaminada con hidrocarburos, aceites y metales pesados; Trapos contaminados (aceites, grasas) ; Vidrio contaminado con material peligroso; Vinagre contaminado.

Lo anterior, para una capacidad nominal de 223.48 (doscientos veinte tres punto cuarenta y ocho) toneladas, en las instalaciones ubicadas en 2da. Cerrada de las Torres, Mz. 16 No. Ext. 7 y 9, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 55490; Ecatepec de Morelos, Estado de México

**SEGUNDO.** -La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos señalados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

### **TÉRMINOS**

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21
MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000619

130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
5. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/001784 de fecha 26 de abril de 2021.

### CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 26 de abril 2031**, conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>ROJ1503300739</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>15-II-03-21</b>
<b>MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/000619</b>

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo estar disponible para la verificación por la autoridad competente.
5. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Abrasivos gastados	6.1	Tóxico		
Aceite usado y/o sucio (combustible, lubricante con sólidos, rebaba metálica o tierra, therminol, aceite lubricante de motor usado, gastado o quemado)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Aceite aromático	3			
Aceite con sólidos y/o rebaba metálica	3			
Aceite enfriador para tratamientos térmicos	3			
Aceite hidráulico usado	3			
Aceite lubricante usado, gastado, quemado, con líquido de frenos y/o anticongelante	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>000619</b>
-------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceite térmico	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Ácidos gastados o usados (clorhídrico, fluorhídrico, fosfórico, sulfúrico)	8	Tóxico Corrosivo		
Agua contaminada (con químicos, revelador, aceite, amoniaco, diésel, gasolina, removedor, con thinner)	6.1	Tóxico		
Agua contaminada con ácidos	8	Tóxico Corrosivo		
Agua contaminada con álcalis		Líquido Tóxico Inflamable		
Agua contaminada con alcoholes	3			
Alúmina gastada o contaminada	6.1	Tóxico		
Anticongelante usado y/o con aceite	6.1	Tóxico		
Asbesto usado y residuos de asbesto	6.1			
Arena de moldeo	6.1			
Arenas mezcladas con metales pesados	6.1			
Aserrín contaminado con material peligroso	4.1			
Arena contaminada con grasas y/o aceites	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Balastras usadas o gastadas que no contienen BPC's	6.1			
Balatas de frenos usadas	6.1			
Bandas de carbón usadas	6.1			
Barreduras de barrena o brocas usadas	6.1			
Botes de aerosol usados	6.1			
Botes vacíos de aceites diversos	6.1			
Breas y residuos de la limpieza de los reactores de la producción de hidrocarburos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000619
-------------------------	-----------------------------------

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Baterías automotrices usadas	8	Tóxico Corrosivo		1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos. 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima. 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental.
Baterías de montacargas eléctricos	8			
Baterías o pilas de níquel y cadmio	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos. 2) Jaulas hechas con listones de madera. 3) Palets.	
Bolsas vacías, bidones, cubetas, cuñetes y botes que contuvieron material peligroso	6.1	Tóxico		
Cajas de plástico o cartón que contuvieron medicamento caduco	6.1			
Carbón activado con plomo	6.1			
Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales	6.1			
Carbón activado gastado y/o usado contaminado con material peligroso	6.1			
Carbón activado saturado de material peligroso	6.1			
Catalizadores gastados automotrices	8	Tóxico Corrosivo		
Chatarra ferrosa y no ferrosa contaminada con grasa y/o aceite	6.1	Tóxico		





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>ROJ1503300739</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-21</b>
---	---	---

<b>MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/000619</b>
--------------------------------	--------------------------------------

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Cilindros vacíos de gases de refrigeración	6.1	Tóxico		
Colas de tinta	6.1			
Colillas de soldadura	6.1			
Combustible alterno líquido gastado, usado o contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Combustible alterno sólido gastado, usado o contaminado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Contenedores contaminados de productos químicos diversos (ácidos, aceitosos, álcalis)	6.1			
Costras de barnices	6.1			
Desecho de tóner y tintas	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Desechos de reactivos de laboratorio caducos	6.1			
Desperdicios de adhesivos de madera, uretanos y vidrio (contaminados con residuos peligrosos)	6.1			
Desechos de pintura base solventes	3			
Desengrasante dieléctrico, sucio o usado	3			
Desperdicios de aceites y alcoholes	3			
Desperdicios o desechos de esmaltes y solventes base solvente	3			
Diésel sucio y/o contaminado	3			
Envases (de todas capacidades y materiales) que contuvieron material peligroso	6.1			
Envases de aerosoles vacíos	6.1			
Envases y embalajes de reactivos de planta y laboratorios	6.1	Tóxico		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>000619</b>
-------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Envases, garrafones, supersacos, totes o contenedores y/o tambores metálicos o de plástico contaminados con productos químicos	6.1			
Equipo de protección personal contaminado o impregnado con sustancias químicas, metales pesados, hidrocarburos, grasas y aceites	6.1	Tóxico		
Escorias (dross) de plomo, aluminio, zinc, oro, plata, cobre, estaño, magnesio, carbón	6.1			
Estropas con grasa, aceite, solvente y/o pintura	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo	6.1	Tóxico		
Fenol contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Fibra de vidrio				
Fijadores usados o contaminados	6.1	Tóxico		
Filtros contaminados o usados (de automotrices de gasolina, de carbón activado de torres de destilación, de gel)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Filtros de aceite automotrices usados	4.1			
Filtros de aire automotrices usados	6.1			
Filtros de cabinas de pintura	6.1			
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas	6.1			
Fondos pesados de la destilación de cianuro de vinilo en la producción de monómero de cianuro de vinilo	6.1			





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21
MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000619

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Formol contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Fungicidas gastados	6.1	Tóxico		
Gasolina, diésel y naftas gastadas o sucias provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Gasolinas diversas contaminadas con agua, aceite y diluyentes	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Grasas de petróleo usadas	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Grasas vegetales contaminadas	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Hidrocarburos contaminados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Guantes contaminados con material peligroso	6.1	Tóxico		
Herbicidas	6.1			
Hidróxidos contaminados usados o gastados (de amonio, sodio o hipoclorito)	8	Tóxico Corrosivo		
Hules y plásticos contaminados con metales pesados	6.1			
Lactida contaminada	6.1			
Lámparas usadas de fluorescentes y de mercurio	6.1			
Lana mineral contaminada con aceite	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Líquido de frenos usado	6.1			
Lodos aceitosos y trampas de grasas	6.1			
Lodos contaminados procedentes de fosas de captación procedentes de fosas de captación de derrames	6.1	Tóxico		
Lodos de desazolve	6.1			





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
<b>ROJ1503300739</b>		<b>15-II-03-21</b>

<b>MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/000619</b>
--------------------------------	--------------------------------------

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Lodos de destilación de solventes	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Lodos de filtro de prensa	6.1	Tóxico		
Lodos de fundición				
Lodos de la limpieza alcalina o acidez y de cárcamos	8	Tóxico Corrosivo		
Lodos de las PTAR en la producción de carbonatos y herbicidas clorados	6.1			
Lodos de las PTAR en la producción de carbonos	6.1			
Lodos de limpieza asociada con estaño, zincado o aluminizado	6.1			
Lodos de los baños de anodización de aluminio	6.1			
Lodos de operaciones de galvanoplastia	6.1			
Lodos de pintura base agua y base solventes	6.1			
Lodos de PTAR en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio)	6.1			
Lodos de PTAR en la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno	6.1			
Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos	6.1			
Lodos del lavado de equipo mecánico	6.1			
Lodos provenientes del área de lavado de equipo mecánico	6.1			
Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en el proceso de preservación de madera	6.1			
Lonas de filtros de prensa	6.1			
Lonas filtrantes con metales pesados	6.1			





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
<b>ROJ1503300739</b>		<b>15-II-03-21</b>
<b>MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/000619</b>

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Malla contaminada	6.1			
Medicamentos fuera de especificación o caducos	6.1			
Metales ferrosos y no ferrosos impregnados de grasas y aceites	6.1			
Metil metacrilato contaminado	6.1			
Metil-isobutil-cetona (mibck)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Mezcla de reactivos de laboratorio	6.1	Tóxico		
Mezcla de solventes orgánicos usados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Monómero de estireno contaminado	6.1	Tóxico		
Naftas usadas	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Natas y lodos de pintura	6.1	Tóxico		
Nitrato de plata gastada	8	Tóxico Corrosivo		
Papel contaminado con material peligroso	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Papel impregnado de grasas y aceites	4.1			
Papel y cartón contaminado o impregnado con reactivos químicos, grasas y aceites	6.1	Tóxico		
Percloroetileno sucio	3			
Pintura electrostática y electrofórica contaminada	3			
Pintura fuera de especificación	3			
Pintura y/o barniz caduco, gelada y/o usada	3			
Placas radiográficas de rayos X y fotolitos	6.1	Tóxico		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>000619</b>
-------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Plaguicidas órgano-halogenados gastados o caducos	6.1	Tóxico		
Plásticos contaminados con reactivos químicos	6.1			
Poliestireno contaminado y/o caduco	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Polietileno contaminado y/o caduco				
Polipropileno contaminado y/o caduco	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Recipiente metálico 200 litros de capacidad (Tambor)	6.1	Tóxico		
Recipiente plástico de 20, 30 50,60 litros de capacidad (porrón) que contuvieron residuos peligrosos	6.1			
Recipiente plástico. 1000 litros de capacidad (Tote y/o contenedor) que contuvieron residuos peligrosos	6.1		Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Recipiente plástico.1000 y 1500 litros de capacidad (supersaco) que contuvieron residuos peligrosos	6.1			
Recipiente plástico. 200 litros de capacidad (Tambor) que contuvieron residuos peligrosos	6.1	Tóxico		
Residuo de agentes secantes para pintura	6.1			
Residuo de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales	6.1			
Residuos ácidos alcalinos	8	Tóxico Corrosivo		
Residuos adhesivos y polímeros	6.1			
Residuos de asbesto	6.1	Tóxico		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>000619</b>
-------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Residuos de la producción de carbonatos órgano-fosforados	6.1	Tóxico		
Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina	6.1	Tóxico		
Residuos de limpieza alcalina o ácida	8	Tóxico Corrosivo		
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo	6.1	Tóxico		
Residuos de trampa de grasas	6.1			
Residuos impermeabilizantes	6.1			
Residuos líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelador de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos	6.1		Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Residuos lixiviados de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc	6.1			
Residuos orgánicos (incluyendo fondos procesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación)	6.1			
Residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre	6.1			
Scrap de magnesio	6.1			
Sólidos contaminados con hidrocarburo y de mantenimiento automotriz	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>ROJ1503300739</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-21</b>
---	---	---

<b>MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/000619</b>
--------------------------------	--------------------------------------

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Sólidos de emulación de aceites de baja calidad en la industria de la refinación del petróleo	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Sólidos impregnados con pinturas y solventes	4.1			
Solventes inorgánicos contaminados o gastados	3			
Solventes orgánicos gastados y/o mezclas	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Solventes sucios, gastados o contaminados con Xileno y/o Tolueno	3			
Sosa contaminada con tierra, lodos, aceite y/o caduca	8	Tóxico Corrosivo		
Textiles contaminados o impregnados con material peligroso, grasas o aceites	6.1	Tóxico		
Textiles contaminados provenientes de mantenimiento	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Thinner sucio o gastado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Tierra contaminada con hidrocarburos, aceites y metales pesados	6.1	Tóxico		
Trapos contaminados (aceites, grasas)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Vidrio contaminado con material peligroso	6.1	Tóxico		
Vinagre contaminado	8	Tóxico Corrosivo		

Dónde:

(a)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no
-----	---	---



0100764



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21
<b>MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/000619</b>

		superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b) Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén		

6. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio Autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
8. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21
MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>000619</b>

Clase o división de riesgo	3	4.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3		X	
Sólidos inflamables	4.1		X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	
Líquidos corrosivos	8		0	X

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

9. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
11. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>ROJ1503300739</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>15-II-03-21</b>
<b>MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000619</b>

establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.

13. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
14. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
15. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
19. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ROJ1503300739		15-II-03-21
MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>000619</b>

El incumplimiento de **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.** - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.** - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA

Lucio Arturo García Gil.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.

Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación I de la PROFEPA en el Estado de México.

Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos

M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Expediente

Bitácora 09/HS-0271/10/21

AMA/JRL/RDM

